

DIARIO DE BARCELONA,



Del lunes 20 de

marzo de 1820.

San Niceto obispo y Santa Eufemis.

Las Cuarenta Horas estan en la iglesia de Santa Catalina, de PP. Dominicos: se reserva á las seis y media.

Sol en Aries. — Primavera.

Sale el Sol á las 6 h. 1 m., y se pone á las 5 h. 59 m.

Dias horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
18 11 noche.	10 grad.	28 p. 1 l.	S. O. nubes.
19 6 mañana.	8	28	E. N. E. cubierto.
id. 2 tarde	10	28	E. idem.

ESPAÑA.

Madrid 10 de marzo.

ARTÍCULO DE OECIO.

El Rey se ha servido nombrar para el empleo de capitán del cuerpo de Guardias de la Real Persona, vacante por separacion del duque de Alagon, al teniente general marques de Valparaiso.

Idem 11.

D. Miguel Gayoso Mendoza Caamaño y Valcarree, Señor de la Casa de Rubianes, Grande de España de primera clase, Gentilhombre de Cámara de S. M. con egercicio &c. &c.

Hago saber, que nombrado por S. M. con conocimiento de la Junta provisional, con arreglo á la Constitucion de la Monarquía Española, Gefe Político de esta heroica Villa, debo en desempeño del deber que se ha dignado confiar á mi cuidado hacer saber que en el júbilo que ha manifestado los dias 8 y 9 el pueblo de esta heroica Capital, con motivo de haberse decidido el Rey á jurar la Constitucion de la Monarquía Española, ha notado S. M. con particular satisfaccion la moderacion de este vecindario que no se ha permitido el menor exceso. El Rey espera de la lealtad del pueblo Madrileño que en estas circunstancias no cederá á una impaciencia, justa en su origen, porque no es siempre posible satisfacer con la prontitud que todos desean.

El Rey se ocupa en dictar todas las providencias de interes público que exige la situacion presente, y el empeño que ha contraido con sus Pueblos, los cuales verán diariamente en sus disposiciones testimonios muy señalados de su augusta benevolencia. Entre tanto es de mi deber conti-

nuar dando egemplos de moderacion y de confianza en las promesas del Monarca ilustrado y benéfico, bajo cuyo imperio tenemos la felicidad de vivir. Por tanto, en uso de las facultades que me atribuye la Constitucion, y para llenar la responsabilidad que la misma me impone, mando:

I. Que en esta corte y todos los pueblos de la provincia se cele por las Autoridades Constitucionales la quietud y el sosiego público, pues establecido el régimen que ha de gobernar hasta la instalacion de las Cortes, no hay pretexto alguno para alterarle, ni el regocijo general puede encubrir las miras torcidas de aquellos pocos que se agregan á las reuniones públicas con fines siniestros.

II. Que reunidos la Junta provisional y el Ayuntamiento, y ejerciendo yo desde hoy las funciones de Gefe Político, no hay derecho alguno para que ninguno tome la voz del Pueblo, cuya representación legítima es sola la Constitucional.

III. Que pues no hay motivo para reuniones populares sin preceder citacion de la Autoridad, se eviten estas, asi como las voces que á veces se dicen con ofensa del decoro público y del respeto recíproco entre Ciudadanos.

IV. Que debiendo reinar la tranquilidad, particularmente en los puntos donde tienen su residencia las Autoridades gubernativa y judicial, y dejarse expeditos los tránsitos y entradas de estos edificios, ni se verifiquen grandes reuniones ni detenciones en grupos, pues impiden el paso sin objeto alguno, puesto que no pueden las Autoridades ejecutivas acceder á peticion alguna verbal, asi como deben recibir por escrito cuantas hicieren.

V. Que en el descargo de mi responsabilidad exigiré yo la de los Alcaldes Constitucionales y Jueces respectivos, los que la harán efectiva con respecto á los padres y personas de los contraventores que esten en el caso de dependencia.

Y para que llegue á noticia de todos mando publicar el presente, y fijarlo en los parages acostumbrados Madrid 10 de marzo de 1810.

D. Pedro Saiz de Baranda y D. Rodrigo de Aranda, Alcaldes Constitucionales interinos de esta muy heroica villa.

Hacemos saber: que estando prevenido por los artículos 282 y 283 del capítulo 2.º, título 5 de la Constitucion Política de la Monarquía Española, promulgada en Cádiz el año 1812, «que el Alcalde de cada pueblo egerza en él el oficio de conciliador; y que el que tenga que demandar á otro por negocios civiles ó por injurias, deberá presentarse á él con este objeto, para que el Alcalde con dos hombres buenos, nombrados uno por cada parte, oiga al demandante y al demandado, se entere de las razones en que respectivamente apoyen su intencion, y tome, oido el dictámen de los dos asociados, la providencia que le parezca propia, para el fin de terminar el litigio sin mas progreso, como se terminará en efecto si las partes se aquietan con esta decision estrajudicial.»

Para que tengan cumplido efecto dichos artículos por nuestra parte, hemos señalado por ahora para celebrar dichos juicios de conciliacion la

hora de doce á dos del día en las Salas del Excmo. Ayuntamiento. Madrid 10 de marzo de 1820. = Pedro Sainz de Baranda. = Rodrigo de Aranda.

Valencia 12 de marzo.

Militares que tengo el honor de mandar: En vano esperaríamos los benéficos efectos á que anhelamos apoyados en la Constitución política sancionada por los representantes de la Nación, si la confusión y el desorden impiden que las Autoridades nuevamente nombradas, y que merecen la confianza pública, no puedan ejercer sus funciones con la plenitud que la misma Constitución les prescribe.

El Rey nos ha dado el ejemplo de lo que debemos en esta ocasion hacer los individuos de esta gran Nación en obsequio de su felicidad; ¿y quién sin faltar á los mismos principios que desea establecer podia contribuir á alterar la tranquilidad pública, apoyo de toda felicidad?

Yo espero en el honor de los señores gefes y oficiales, y de la disciplina de la tropa, á cuya cabeza me encuentro interinamente, que unidos á mí contribuiremos á realizar lo que queda dicho, con lo que mereceremos el reconocimiento de los buenos. Valencia 11 de marzo de 1820. = El Capitan General interino = *Conde de Almodovar.*

Ciudadanos leales y generosos del pueblo valenciano: La confianza que despues de mis trabajos bien públicos os he merecido entregándome el mando de las armas, me mueve á manifestaros que acciones tan nobles como las que habeis egecutado al tiempo del restablecimiento de la Constitución política de la Monarquía Española, promulgada por las Cortes generales y extraordinarias, y jurada por S. M., son las que debeis seguir, y las únicas que harán eterno vuestro valor y conducta, alejando de la memoria pasados males, y entregándoos en un todo al sosiego y tranquilidad: descansad en el apoyo santo de las leyes que con tanto júbilo habeis aceptado, y cuya egecucion habeis entregado: sofeCAD para siempre todo resentimiento, inmortalizando vuestro nombre, y dejad obrar á esta misma ley sagrada que acabais de jurar.

Yo me congratulo una y mil veces de la feliz suerte que me cabe en corresponder á vuestra confianza, y en ella descanso seguro me dejareis airoso oyendo unas voces que solo me dicta el amor paternal que os profeso. Valencia 11 de marzo de 1820. = El Capitan general interino = *Conde de Almodovar.*

Reus 10 de marzo.

El Ayuntamiento Constitucional de la villa de Reus á los Vecinos de su pueblo.

Ciudadanos: Seis años de sufrimiento y de humillacion degradante, han abatido la dignidad del nombre Español. El día de la restauracion gloriosa llegó por fin á vuestros hogares, y os brinda con la restitution de vuestros derechos como súbditos de una Monarquía moderada, á fin de que elevéis vuestra voz magestuosa, para poner término á tantos males como afligen á la madre Patria.

Vecinos de Reus, despues de haberos señalado en la guerra de usur-

pacion con tan inmensos sacrificios, para libertar á la patria y al Rey del yugo estrangero, genios malsines os pintaron á la vista del Monarca, por un pueblo rebelde, tachando de liberales y amantes de la Constitucion. ¡ Miserables ! Como si liberal no dijera ser justo, y amigo de las leyes.

Con amplios poderes de todos los españoles, los padres de la Patria nos dieron la Constitucion que tan solemnemente juramos, sin que la presencia de la bayoneta enemiga nos pudiese arredrar. En aquel libro queda marcada nuestra dignidad, nuestros deberes, y los del Monarca. Allí se da al Rey poder para hacer todo el bien, y se le impide de que nos pueda hacer el mal. Habitantes de Reus, el dia de nuestra esperanza se cumplió. Nuestras súplicas deben resonar ya en el centro de un Congreso Nacional. El comercio ni la industria deben sufrir mas las trabas que le oponen manos famélicas; ni la riqueza de nuestros campos debe ser esquilhada para servir al capricho ni para aumentar la opulencia del estrangero. Todo debe tener su orden y su digna aplicacion.

Ciudadanos de Reus, grandes pueblos nos preceden en la carrera. Ellos han abierto las puertas al tabernáculo de nuestra gloria nacional. Sigamos pues sus huellas; olvidemos los agravios; amémos el orden, y respetemos á los Magistrados. Despreciemos finalmente las intrigas de los réptiles inmuados, que á falta de razon apelan á la maldiciente impostura.

Ciudadanos: El pueblo español, justamente conmovido, marcha ya fiera y magestuosamente á la restauracion de su patria, y en su carrera gloriosa no debe empañar sus manos heroicas con la sangre cangrenosa del miserable egoista que vendió á su patria. Cuando constituido el Gobierno y sistematizado el orden de educacion pública, ya nos vengaremos de los persecutores de los buenos, de esos vampiros sedientos de sangre humana, ya nos vengaremos soberanamente de ellos, enviándolos á la escuela, para que aprendan de los maestros lo que deben á su Rey y á su patria. Reus á 10 de marzo de 1820.

Figueras 14 de marzo.

CIUDADANOS LIBRES DE FIGUERAS.

La promulgacion de la Constitucion Política española, celebrada en la tarde del dia doce del corriente en la plaza mayor de esta villa con mas ternura que aparato, y con mas patriotismo que ostentacion, tan dignos de otra parte de aquel acto solemnísimo, ha sido, compatriotas amados, el cumplimiento del primero de los ardientes votos que en lo interior de vuestros nobles corazones habiais formado muchos años hace para la felicidad de la patria, en cuyas aras no os era dado ofrecer los holocaustos debidos á la Madre comun porque tal era desgraciadamente el destino de esta Nacion leal y generosa; pero estaba escrito ya en el libro de los adorables decretos de la Divina Providencia, que á los dias de llanto y afliccion sucederian otros plácidos, serenos y de regocijo general. Este dia venturoso ha sido ya para los buenos habitantes de Figueras, porque, promulgado el Código sabio, que forma

al antemural de la *Religion Católica, Apostólica, Romana, única verdadera*, y de la seguridad debida á las personas y á las propiedades, tenemos como puesto el cimiento del grandioso edificio de la pública prosperidad, que hubieran elevado las nuevas instituciones, fruto precioso de la sabiduría y desvelos de los padres de la patria, si la sana razón y sabia política hubieran ocupado su lugar distinguido.

Entre tanto pues, que confiados en los auxilios de *Dios, Autor y Supremo Legislador de la Sociedad*, podemos esperar que el cambio político, tan glorioso como admirable, que estamos experimentando, hará la felicidad de los españoles de ambos hemisferios, y consolidará el gobierno del Rey amado, objeto de los votos sinceros de esta heroica Nación; debemos cooperar, por nuestra parte, figuerenses ilustrados, á esta memorable obra de restauracion, que por todas sus circunstancias merecerá la admiracion y elogios de la presente y futuras generaciones. Prudencia y justicia en los proyectos, moderacion en ejecutarlos, firmeza en sostenerlos, constancia en observarlos, son las virtudes que deben distinguirnos, y que afortunadamente caracterizan á nuestra magnánima Patria; pero seria vano el sagrado nombre de virtud, si por un zelo mal entendido, por pasiones personales, que se revisten frecuentemente con el especioso manto del bien público, se faltase á la ley, ocasionando trastornos y quebrantos, en vez de las justas saludables reformas que tranquilos debemos esperar del gobierno superior. Nuestro afecto, y nuestra gratitud por el honorífico encargo que nos habeis confiado de la administracion política y económica de los negocios de esta Villa, entre tanto que se nombran los Alcaldes y Ayuntamiento constitucionales con el mas exacto arreglo al mismo Código, que acabamos de proclamar, ellos os hablan el lenguaje de las verdades mas puras y respetables. Continúad observándolas, compatriotas nuestros, y cogereis indefectiblemente el fruto dulcísimo que apetecéis, y que con tanto fundamento debemos prometernos del nuevo orden de cosas que se estan estableciendo. Respeto á la Santa Religion, respeto á sus sagrados Ministros, respeto y obediencia á los Magistrados, respeto á las personas y propiedades, y fraternidad con todos nuestros semejantes. Este es el compendio de la ley divina y humana, cuya observancia nos hará perpetuamente buenos y felices.

Viva la Religion, viva la Constitucion, viva el Rey. Figueras 14 de marzo de 1820. = *Josef Porret.* = *Manuel Sans y Rigal.* = *Antonio Durán.* = *Gregorio Pujol.*

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Un ciudadano libre de la nota que podria atribuírsele, de darse á conocer para que se pensase con él para Regidor, pues que no le concurren en la actualidad circunstancias para ocupar destino alguno sin salario; dirige la siguiente reflexion á los ciudadanos electores del primer Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad.

No entrando en discutir los dos problemas que deben decidir la madurez de los señores electores: 1.º si es útil que para la primera vez se elijan ciudadanos que han manifestado máximas opuestas á la Constitu-

cion : y 2.º si sería malo elegir algunos de los actuales capitulares , y únicamente usando del derecho de ciudadano libre , me parece que podría reportar beneficio de consideracion el pueblo , nombrando en su instalacion para Regidores una tercera ó cuarta parte de ciudadanos enterados del cuerpo político , para no pender de la direccion de los dependientes en las varias administraciones y ramos de atribucion del Ayuntamiento que fenece , lo serán tambien del Constitucional que se va á nombrar. A cuyo fin habiendo un número suficiente de ciudadanos que han desempeñado la diputacion y personería elegidos por el mismo público se continua la siguiente lista referente á los destinos que han desempeñado , y años de sus nombramientos para venir en conocimiento de las ocurrencias acontecidas en sus respectivas épocas ; advirtiendo que no se omitea los que estan ausentes de la ciudad , ni impedidos.

Dr. D. Francisco Estalella , abogado , síndico personero en 1785. = Dr. D. Josef Riera y Alzamora , idem en 1786. = D. Erasmo de Goniña , diputado en 1790. = D. Onofre Vilá , platero , idem en 1791. = D. Francisco Magarola , comerciante , idem en 1792. = Dr. D. Josef Solá , abogado , síndico en 1792 y 1793. = Dr. D. Josef Gariot , abogado , idem en 1794. = Dr. D. Antonio Tamaro , abogado , idem en 1796 y 1803. = Don Josef Gironella , comerciante , diputado , en 1798. = Dr. D. Antonio Castells , abogado , síndico en 1798. = Dr. D. Josef Antonio Saurí , abogado , idem en 1799 y 1802. = D. Antonio Morera , sastre , diputado en 1800. = D. Cayetano Angli , síndico en 1800. = D. Francisco Pla , tegedor de velos , diputado en 1801. = D. Jaime Prats , hortelano , idem en 1801. = Dr. D. Josef Coroleu , abogado , síndico en 1801. = D. Baltasar de Baccardí , diputado en 1803. = D. Juan Artis , comerciante , idem en 1803 y 1815. = Dr. D. Francisco Albert y Condesa , abogado y comerciante , diputado en 1805. = Dr. D. Francisco Camps , abogado , síndico en 1805. = D. Juan Amat , tendero , diputado en 1806. = D. Isidro Arenas , batidor de oro , diputado en 1807. = D. Francisco Plandolit , comerciante , idem en 1807. = Dr. D. Salvador Sanjoan , comisario de guerra , síndico en 1807 y 1814. = D. Josef Gelabert , fabricante , diputado en 1815. = D. Tomas Fradera , platero , idem en 1815. = D. Juan Matas , curtidor , idem en 1815. = Dr. D. Josef Biges , abogado , síndico en 1815. = Don Josef Corominas , terciopelero , diputado en 1816. = D. Jaime Giral , comerciante , idem en 1816. = Dr. D. Francisco Bauus , abogado , síndico en 1816. = D. Narciso Carreras , cordonero , diputado en 1817. = D. Felipe Mas , carpintero , idem en 1817. = Dr. D. Ramon Maria Sala , abogado , síndico en 1817 y 1818.

Y los actuales.

D. Josef Carrancá , tejedor de velos , diputado. = D. Francisco Mota , sombrerero , diputado. = D. Pedro Llausas , sastre , diputado. = D. Carlos Pelliser , boticario , diputado. = Dr. D. Salvio Ros , abogado , síndico.

Embarcaciones venidas al puerto el dia de ayer.

De Valencia en 4 dias , el patron Lorenzo Selma , valenciano , laud San Joaquin , de 24 toneladas , con arroz , trigo y aluvias á varios. = De Idem en 5 dias , el patron Juan Bautista Gallart , valenciano , laud las Almas , de 8 toneladas , con trigo á D. Cristobal Casañas y Pascual. = De Jabea y Des

nia en 10 dias , el patron Antonio Mateo , valenciano , laud las Almas , de 17 toneladas , con naranjas y limones de su cuenta. = De Alicante y Villayosa en 8 dias , el patron Nicolas Nogueroles , valenciano , laud Santa Marta , de 25 toneladas , con aceite , almendra y otros efectos de tránsito para Marsella.

Papeles sueltos. Salve constitucional y política : Oracion fúnebre en las Exequias que se hicieron á la difunta Inquisicion en el templo del fanatismo de la villa de la ignorancia , por un ministro de la misma : véndense en la oficina de la viuda Roca , calle de la Libretería:

Oracion del Padre nuestro constitucional, dedicado al Excmo. Sr. Capitan General de esta provincia D. Pedro Villacampa : véndese en la librería de Ignacio Estivil , calle de la Boria.

Avisos. En la calle den Roca , entrando por la riera del Pino , á mano derecha , núm. 27 , vive Antonio Canterell , maestro sastre , que dará razon de un jóven de 28 años de edad que da lecciones en las casas de leer , escribir , ortografía , gramática castellana , y mayormente de aritmética mercantil ó bien cuentas al estilo de comercio , como tambien todos los cambios á un precio cómodo ; y dicho jóven hace unos nueve años que se egercita en dar lecciones.

En una casa de poca familia sita en buen parage de esta ciudad , desean encontrar un señor para darle de comer y alojamiento , y dan de comer solo á un precio cómodo : informará de dicha casa el cerero de la bajada de la Cárcel.

Los sugetos que se sirvieron llegar á la travesía de San Ramon , casa de la señora Antonia Massó , núm. 21 , cuarto piso , en vista de otro aviso que se puso en el diario para vender la gramática francesa Chantreau y los diccionarios de Nuñez Taboada , se tomarán la pena de volver , que hallarán con seguridad al que los vende.

Retorno. En el meson del Alba hay una tartana de retorno para Girona , y todos los dias hay comodidades para toda la costa de levante.

Pérdidas. El 12 del corriente desde Castell de Fels hasta al Prat de Llobregat , se perdió una funda de almohada que contenia las piezas siguientes : dos guardapiés , unas enaguas , dos devantales , unos guantes y unas tigreras : se dará un duro de gratificacion al que la haya encontrado y tenga la bondad de devolverla á casa del barbero de la plaza de la Lana.

Cualquiera que haya encontrado unos pendientes de reloj con dos sellos y dos llaves todo dorado al fuego , que se perdieron por varias calles de esta ciudad el 17 del corriente por la mañana , tenga la bondad de llevarlos á la calle de San Pablo , núm. 31 , tercer piso , que se le gratificará.

El que haya recogido un pañuelo de percala que se cayó de una azotea de la calle den Serra , se servirá entregarlo en la calle den Carabasa , número 7 , primer piso , que se le gratificará.

El 15 del corriente por la tarde por las inmediaciones de la calle Ancha y Dormitorio de San Francisco , se perdió un alfiler para el pecho : el que tenga la bondad de llevarlo al zapatero de la expresada calle Ancha , esquina á la den Carabasa , recibirá un duro de gratificacion.

Cualquiera que haya recogido una perra perdiguera pequeña con una oreja cortada , tenga la bondad de avisarlo en casa el Dr. D. Antonio Castell , calle del Pino , que se le dará una competente gratificacion.

Servientes. Para una casa de poca familia se necesita una criada de mediana edad, igualmente una camarera que sepa coser, planchar y lavar, y que tengan personas de satisfaccion que abonen su conducta: dará razon de dicha casa el señor Francisco Catalá, hornero, en la calle den Jupí, junto á la plaza de los Arrieros.

Cárlos Llorens, en la calle den Fonollar, núm. 78, dará razon de un jóven que desea servir en una casa de poca familia, y sabe las obligaciones de una casa.

Para una casa de poca familia se necesita una criada bien despachada, y que á mas de saber cumplir su obligacion tenga sugeto de satisfaccion que la abone: la que le acomode puede conferirse en la plazuela de San Francisco, casa núm. 40, que le darán razon.

El memorialista del lado de la capilla de nuestra Señora de Monserrate, dará razon de un hombre de 36 años de edad, que desea acomodarse en clase de criado ó para guiar algun carruage, y tiene quien lo abona.

En la calle de Treintaclus, núm. 17, darán razon de un jóven que desea servir dentro ó fuera de esta ciudad.

Una jóven de buena conducta desea encontrar una casa de poca familia para servir: darán razon de ella en casa del carpintero de la travesía de la calle den Serra á la den Carabasa.

Se necesita una criada para una casa de marido y muger, que sepa bien guisar y lavar, y tenga quien la abone: en la oficina de este periódico darán razon de quien la necesita.

El que tenga de menester un criado que sabe bien servir en todo lo que se ofrezca, acuda á la calle de la Fruita, en la misma esquina, número 6, primer piso.

Juan Noguera, que vive en el tercer piso del meson de San Feliu, calle de los Flasaders, dará razon de una soltera que desea servir de cocinera en alguna casa de esta ciudad.

De un jóven italiano de 25 años de edad que sabe leer, escribir y afeitarse, y habla el frances y el español, y desea acomodarse por mayordomo ó para cuidar de algun almacén, darán razon en la esquina de la Rambla y calle del Conde del Asalto, tienda de pastelero.

En una casa de poca familia se necesita una muger de mediana edad que sepa guisar y tenga las demas circunstancias y quien la abone: darán razon de quien la necesita en la Rambla, al lado del teatro, núm. 3.

En la calle de San Ramon, casa núm. 23, tercer piso, darán razon de un jóven de 27 años de edad, que busca casa para servir con librea ó sin ella, y tiene quien le abona.

En la calle den Codols, entrando por la Ancha, á mano derecha, casa del primer zapatero, informarán de un criado que desea servir, y tiene personas que abonarán su conducta.

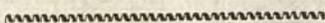
Nodrizas. Ventura Sastre, que tiene la leche de quince dias, desea criatura para criar: darán razon de ella en casa de Josef Esplugas, maestro cerrajero, en la calle den Robador, núm. 31.

Rosa Pujol, de 24 años de edad, y leche de un año, desea encontrar criatura para criar en su propia casa: vive en la calle den Robador, número 34, y tiene quien la abona.

En la oficina de Brusá.

AL DIARIO DE BARCELONA

DEL DOMINGO 19 DE MARZO DE 1820.



Hemos llegado felizmente al suspirado día en que la virtud puede triunfar del vicio, como triunfa la luz de las tinieblas. Habrá víctimas ante la ley, pero no ante la persecucion y la maledicencia. El trono de la justicia se ha erigido; tiemble la calumnia: aliente la probidad.

Son muy nobles, muy sublimes los principios en que se funda la libertad de la imprenta. Los que quebrantan estos principios estan sujetos á la responsabilidad que impone la ley. Atentar en los escritos públicos contra la reputacion de un hombre, es atentar contra su vida civil. El que ha derramado su sangre en defensa de la patria; el que por su educacion y natural afeccion á las acciones honrosas, se ha comportado siempre de un modo digno del aprecio de todos los hombres, no puede sufrir ahora que ni aun la mas ligera apariencia de oprobio, se atreva á mancillar sus operaciones. Yo estoy precisamente en este caso; asi como lo está en el de presentarse ante el recto santuario de la razon, el autor del *Arancel extraordinario*, impreso y publicado en la imprenta constitucional de Jordi, el día 16 del corriente. Ni aun efímero puede ser el lauro de la impostura, cuando se vive en pais donde resplandece la augusta égida de la justicia. Yo salré reclamar enérgicamente sus auspicios. = El coronel de caballería comandante en comision de los resguardos de Cataluña, *Pedro Barbery*.

EN LA IMPRENTA DE BRUSI.



SUPLEMENTO

AL DIARIO DE BARGO

DEL DOMINGO 19 DE MARZO DE

Los mas llorado felizmente al suspirado
y puede triunfar del vicio, como triun
victimas ante la ley, pero a
la maldecencia. El trono de la just
tiende la calumnia: ahíente la probidad.
son muy nobles, muy sublimes los
se funda la libertad de la imprenta. Los p
los principios están sujetos a la responsabi
la ley. Atentan en los escritos públicos, co
de un hombre, es atentar contra su vida
destruido en sangre en defensas de la par
de un hombre a natural alacion a las accion

